



## **USHUAIA**, 27 NOV 2009

VISTO: El Expediente Nº 302/2009 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA IPAUSS POR INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR RES. 49/09", y

## **CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Plenario Nº 1917 se dispuso aplicar al Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente del Valle SINCHICAY, en el marco del Expte. TCP Nº 75/08, caratulado: "S/ CONSULTA ACTA – ACUERDO SUSCRIPTA EL 14/12/07 EN SEDE JUDICIAL Y RATIFICADA POR EL IPAUSS – AUTOS: TORRES MIRTA Y OTROS C/ SANATORIO SAN JORGE SRL Y OTROS S/ACCION DE AMPARO", una sanción de multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes, ello en razón del incumplimiento al requerimiento formulado mediante Nota Nº 1451/08 y Resoluciones Nºs 49/09 y 54/09.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de la multa, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio a la Dirección de Haberes de la jurisdicción donde presta servicios el sancionado, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada del recibo de haberes, correspondiente al cargo o función que desempeñaba al momento de su intervención en las actuaciones por las que fuera multado.

Que recibida la información, procede exteriorizar el quántum de la sanción impuesta al Sr. SINCHICAY, conforme lo establece el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber al sancionado, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días – tasa activa o de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





préstamo – con un descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 24/08, que sustituye a su similar Nº 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º Inc. h) y 27º de la Ley Provincial Nº 50, Anexo I del Decreto Provincial Nº 1917/99 y Resolución Plenaria Nº 33/2006.

POR ELLO:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario Nº 1917 al Sr. VICENTE DEL VALLE SINCHICAY, DNI Nº 16.670.761, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2º: Hacer saber al nombrado que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º y sgts. de la Ley Provincial Nº 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 3º: Hacer saber al nombrado que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos Nº 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTICULO 4º: Hacer saber al nombrado que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días – tasa activa o de préstamo – con un descuento del veinte por ciento (20%), de





conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 24/08, que sustituye su similar Nº 88/04.

ARTICULO 5°: Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3°, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 6°: Registrar, notificar al nombrado, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 1917, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº

243

2 / **200**9

CPNID: Claudio A. RICCIUTI

VOCAL CONTADOR Tribunal de Cuentas de la Provincia C.P.N. Luis alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Quentas de la Provincia